

1001 1077 10 100

25 / X X X X X X X X X X

98533

Cubierta "Hiperlita"

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE

PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

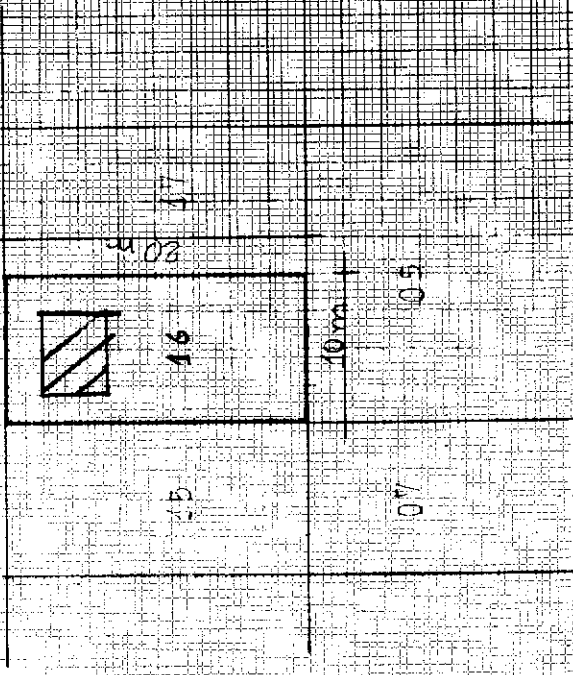
PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

PROYECTO: AREA
AL 4 MAGNITUDES

CALLE



Observaciones:

INSSSE de vivienda
Sello D.R. Sant. de Mayo 11

1

2

3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	24/04/2015	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	2164646000	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	60000000000000000000	
CELUAR - TLFNO.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	CA
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a
petición del Señor. Carlos Quiñonez Basurto.

CERTIFICO:

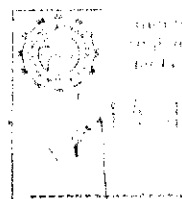
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY CONSTANCIA:** Que a nombre del Señor. **CARLOS JULIO QUIÑONEZ BASURTO.** Sea dueño de ningún bien inmueble o propiedad inscrita ubicado en el Barrio Marbella.

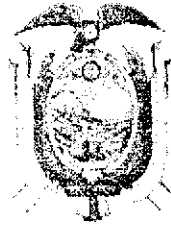
Existiendo si con fecha Mayo 04 del 2004, bajo el n. 86, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, propuesta por el Señor. Carlos Julio Quiñonez Basurto. En contra del Señor. Carlos Alfonso Paredes Pilaquina, sobre un inmueble consistente en un terreno urbano el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio Marbella perteneciente al Cantón Manta.

Certificado Elaborado por Zayda Azucena Saltos Pachay,
cedula de Ciudadanía N. 1307300432

Manta, Julio 14 del 2015

.....
A^h. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP





POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO
DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE
UN TERRENO UBICADO EN EL BARRIO " MARSELLA " DEL CANTON MANTA.

Otorgada por:

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI .

A Favor de: EL SEÑOR CARLOS JULIO GUTIERREZ BASURTO.

Nº (S/N)

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vences

Copia PRIMERA Cuantía \$ 20,00 .

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, A 7de Mayo 2010

COPIA CERTIFICADA DE LAS DEFENSA DICTADA DENTRO DEL JUICIO =
ORDENARIO DEL TRIBUNAL EN LOS CARLOS JULIO ULLANES BARRUN
TO, Y COPIA DEL GRUPO ALFONSO PABLOS PILA BINGA. --x-x-x-x--.

1984

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI- Manta, 2008 Octubre 23; a las 15:02

15:02
VISTOS: A fs. 6-6 vuelta del proceso, comparece el señor CARLOS JULIO QUIÑÓNEZ BASURTO y manifiesta que es poseedor de un bien inmueble consistente en un terreno urbano el mismo que se encuentra ubicado en el barrio Marbella, perteneciente al Cantón Manta en el cual ha levantado con sus propios esfuerzos una casa con caña guadua techo de zinc, el terreno tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente con 10 metros y calle segunda; Por Atrás 10 metros con el lote número 32 de la misma manzana; Por un Costado 20 metros y el lote de terreno número 40, de la misma manzana; y Por el otro Costado 20 metros y lindera con el lote de terreno número 38 de la misma manzana con un área total de doscientos metros cuadrados, que este bien inmueble lo viene poseyendo por más de 16 años y desde entonces mantiene el dominio y posesión de ánimo de señor y dueño, esto es desde el 14 de enero de 1986. Por lo expuesto demanda al señor Carlos Alfonso Paredes Pilaquinga, quien fue propietario del mencionado bien inmueble y a todas las personas que puedan haber tenido derechos que quedaron extinguidos por la prescripción que ejercita en esta acción de dominio y la posesión por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble que se detalla, toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad por más de 16 años hasta la presente fecha a fin de que mediante sentencia se disponga la titularidad del bien de nombres de Carlos Julio Quiñónez Basurto, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la propiedad de esta ciudad de Manta. Que, la presente demanda la fundamento en lo que disponen los artículos 622-734-2416-2422-2434-2435-2437 y más pertinentes del Código Civil. La cuantía se la fija en la cantidad de veinte dólares y el trámite es el Ordinario. Se inscribió la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- Se contó en esta causa con el Señor Alcalde y Procurador Sindico del Municipio de Manta. Y se tuvo como demandados al señor CARLOS ALFONSO PAREDES PILAQUINGA y Posibles Interesados. Admitida la demanda al trámite del juicio Ordinario, se ha ordenado correr traslado a los demandados por medio de la prensa tal como consta a fs. 24-25 Y 26 de los autos. A fs. 32 vuelta de los autos consta la practica de la Junta de Conciliación, a la misma que comparece el defensor del actor ofreciendo poder o ratificación de gestiones y sin la comparecencia de la parte demanda, posibles interesados ni personeros Municipales, pese a estar legalmente

citados y notificados respectivamente.- Al efecto, el actor por medio de su abogado patrocinador manifiesta que se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en la demanda y acusa la rebeldía de los demandados al no comparecer a esta diligencia de Conciliación.- Sustanciada que ha sido la causa y estando la misma en estado de resolver para así hacerlo se considera: **PRIMERO:** No existe omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso. **SEGUNDO:** La sentencia a dictarse debe recaer únicamente entre lo que es fundamento de la demanda y contestación dada a la misma.- **TERCERO:** Dentro del término de prueba el actor señala como tales las siguientes: Que se reproduzca y tenga como pruebas de su parte todo cuanto de autos le fuera favorable e impugna lo adverso; el libelo de su demanda; lo expresado por su defensor en la Junta de Conciliación; Que se señale día y hora hábil para la Inspección Judicial al predio materia de la litis; Las declaraciones de los testigos Manuel Vicente Macías Acosta y Rebeca del Rocío Briones Aragundi, Galo Enrique Piguave Bazurto, y Luis Gustavo Delgado Alonzo, los mismos que en forma coincidentes manifiestan que conocen al actor, quien vive en el barrio Marbella de esta ciudad de Manta, y en la cual ha construido con sus propio esfuerzo una casa con caña guadua y techo de zin, terreno que lo tiene cercado y dentro de el, ha cultivado sembrío de ciclo corto, predio en el cual se encuentra en posesión desde el 14 de enero de 1986 declaraciones que constan dentro de autos a fs. 35-35 vuelta, 47-47 vuelta y 48 de los autos; la Inspección Judicial que se realizó, donde este Juzgado pudo comprobar la posesión material del actor, la misma que obra a fs. 64-64 vuelta de los autos. Así mismo comparece el perito designado a realizar la inspección judicial juntamente con el juzgado, quien presenta su informe de fs. 66 a 76 de los autos, el mismo que lo considera esta Judicatura. Por parte del demandado solicito como prueba de su parte, el texto de su comparecencia a juicio y los documentos adjuntos, que impugna las pruebas presentadas por el actor, por ilegales, mal actuadas, ajenas a la litis sin ningún valor probatorio, que se envíe atento oficio a la Comisaria de Construcciones del Municipio de Manta, a fin de que certifique y remita a sus despacho la fotografía que se tomaron al bien inmueble materia de la litis; que se recepten las declaraciones de los testigos señores Rodrigo Adalberto Tumbaco Macías e Ing. Carlos Leonardo Bowen Macías, pruebas que en nada desvirtúan lo señalado por el actor.- **CUARTO:** Dentro del término de prueba el actor con las pruebas aportadas ha justificado los fundamentos de su demanda. Es importante señalar lo que

determina el Art. 2392 del Código Civil, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción". En la especie, se ha comprobado la posesión que mantiene el actor sobre el bien inmueble base de esta acción y ha acreditado los fundamentos de hecho y derecho de su demanda, en consecuencia se ha cumplido con las circunstancias 1 y 2 del numeral cuarto del Art. 2410 del Código Civil.- Por las consideraciones expuestas este Juzgado ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y como tal, que el señor Carlos Julio Quinónez Basurto, ha adquirido el bien descrito en la parte expositiva de este fallo, por prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. De ejecutoriarse este fallo confíerale las copias certificadas de ley para que se las protocolice en una de las Notarias de este distrito e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la misma que consta bajo el numero 26 del Registro de Demandas, anotadas en el Repertorio General N° 1723, el 4 de mayo del 2004, previa notificación al titular de dicha dependencia. Dese cumplimiento con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-

F.- Abogado Raúl -
Villavicencio Mendoza, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-x-x.

CERTIFICO: Que las fotocopias de la sentencia que anteceden -
son igual a su original, las mismas que las confiero
por Mandato Judicial y por encontrarse ejecutoriadas
por el Ministerio de la ley.-

Manta, Noviembre 07 del 2008.-

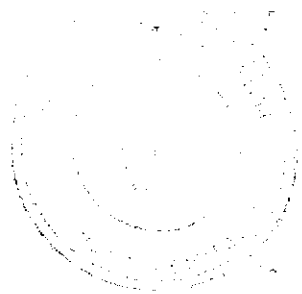
Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado.-

ACION DE PROTOCOLIZACION EN ESTA FECHA PROCEDO A -
PROTOCOLIZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA
DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL BARRIO
"MARBELLA" PERTENECIENTE AL CANTON, MANTA
OTORGADO POR EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI
A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS JULIO QUIMONEZ BASURTO
CUYA CUANTIA ES DE \$ 20.000.000 ACUERDO AL ART. 40 NUMERAL 2do. DE
LA LEY NOTARIAL VIGENTE EN ESTA FECHA

Quito 7 de Mayo del 2016

Notario
Notario Segundo
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-



Notario
Notario Segundo
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



DECÁLOGO DEL NOTARIO

- 1.- Honra tu ministerio
- 2.- Absténate, si la más leve duda opaca
la transparencia de tu actuación
- 3.- Rinde culto a la verdad
- 4.- Obra con prudencia
- 5.- Estudia con pasión
- 6.- Asesora con lealtad
- 7.- Inspírate en la equidad
- 8.- Ciñete a la ley
- 9.- Ejerce con dignidad
- 10.- Recuerda que tu misión es
"evitar contienda entre los hombres"

ABOGADA

Vielka Reyes Vines

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Avenida 4 entre Calles 9 y 10

Teléfono: 2622341

Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 01088974

7/20/2015 10:55

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-16-16-16-000	200,00	\$ 7.590,95	MARRELLA CALLE PRIMERA	2015	199066	399747
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
QUÍÑONEZ BASURTO CARLOS JULIO			Costa Judicial			
7/20/2015 12:00 ZAMORA MARITZA			Interes por Mora			
El lote se encuentra registrado como 3ra. edad			MEJORAS 2011	\$ 0,88		\$ 0,88
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 1,19		\$ 1,19
			MEJORAS 2013	\$ 2,40		\$ 2,40
			MEJORAS 2014	\$ 3,20		\$ 3,20
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 21,11		\$ 21,11
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,76		\$ 0,76
			TOTAL A PAGAR			\$ 29,54
			VALOR PAGADO			\$ 29,54
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

